Encarnación, 28 de junio de 2014.-

RESOLUCIÓN REC Nº 104/2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Contrato Nº PBS/LPN/20/2013, suscripto con la Empresa Corporación Constructiva S.R.L., correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013, para la *"Construcción Hall Central y Segundo Piso – Bloque 7"*, adjudicada por la suma total de Gs. 1.865.275.034 (mil ochocientos sesenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil treinta y cuatro guaraníes), conforme a la Resolución REC/UOC Nº 78/2013; y----------

Que, la Directora de Planificación y el Jefe de Planificación, Arq. Edith Páez de Moreno e Ing. Javier Palacios respectivamente, han presentado un Memorando en donde solicitan la ampliación del contrato mencionado más arriba, en virtud a la necesidad de realizar trabajos de cerramiento de mampostería, revoque y estructura de Ho. Ao. en el Hall de acceso del Bloque 7 en planta baja, por el hecho de que las terminaciones en dicho lugar se realiza con piso de porcelanato y cerramiento de vidrio, los cuales necesitan de protección para su conservación y cuidado, por el monto de Gs. 30.239.817 (treinta millones doscientos treinta y nueve mil ochocientos diez y siete mil guaraníes).----------

Que, igualmente, la Empresa Corporación Constructiva S.R.L., ha presentado una nota de fecha 25 de junio de 2014 que dice: *"que una vez recibida la Orden de Servicio Nº 15 y luego de analizados los trabajos necesarios para ejecutar el pedido, se solicita 30 (treinta) días de plazo para la realización de los mismos. Se considera para este pedido de plazo que los pilares y las vigas deben cargarse y luego esperar que consigan una resistencia adecuada para desencofrar y luego construir la mampostería encima de estas estructuras; siempre y cuando las condiciones climáticas se presten para la ejecución de los mismos, debido al fenómeno del niño de público conocimiento que podrá afectar a la ejecución de los mismos"*.----------

Que, en ese sentido, la Auditoria Interna de la Universidad Nacional de Itapúa, ha presentado su Dictamen Nº 11/14, por el cual recomienda dar curso a lo solicitado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución.----------

Que, el artículo 62 de la Ley Nº 2051/2003 reza cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."*.----------

Que, es atribución del Rector disponer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad, de conformidad a las disposiciones legales administrativas vigentes, conforme establece el artículo 19, inciso "l" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.--

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:----------

R E S U E L V E:

1) **AMPLIAR** el Contrato suscripto con la Firma ***CORPORACIÓN CONSTRUCTIVA S.R.L.***, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 02/2013, para la *"Construcción Hall Central y Segundo Piso – Bloque 7"*; por la suma de Gs. 30.239.817 (treinta millones doscientos treinta y nueve millones ochocientos diez y siete mil guaraníes), de acuerdo a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector